

Modifican programa “Reactiva Perú”

Lima, jueves 22 de abril de 2021

Alerta Legal Financiero

DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto de Urgencia N° 039-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de abril de 2021, se han modificado algunos aspectos del programa “Reactiva Perú”, creado por el Decreto Legislativo N° 1455.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a efectos de ampliar los alcances del Decreto de Urgencia N° 026-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera destinadas a la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”, para permitir la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”, creado mediante Decreto Legislativo N° 1455, Decreto Legislativo que crea el Programa “Reactiva Perú” para asegurar la continuidad en la cadena de pagos ante el impacto del COVID-19, a empresas de mayor tamaño cuya relevancia se aprecia en términos de niveles de empleo formal y ventas.

¿A quiénes afecta?

A todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan sido beneficiarios de créditos bajo la perspectiva del programa “Reactiva Perú” entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles).

Requisitos de acceso para la reprogramación de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú”

Se ha incluido en las posibles reprogramaciones de los créditos garantizados con el Programa “Reactiva Perú” que son evaluadas por las Empresas del Sistema Financiero (ESF) que otorgaron los respectivos préstamos, los siguientes:

- Para el caso de créditos entre S/ 5 000 001,00 (cinco millones y un y 00/100 soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles), se debe demostrar una caída en el nivel de ventas mayor o igual al 20% en el cuarto trimestre del año 2020, con relación a similar periodo del año anterior.

¿Cuándo entra en vigencia?

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 23 de abril de 2021.

La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.